



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dirección de Seguridad de la Información.

GSIF-PG-PO-01

MAYO 2026

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	NOMBRE/CARGO	FECHA
1.0	Versión inicial	Director de Seguridad de la Información	29/may/2026

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
RESOLUCIÓN Nro. BIESS-014-2026.....	4
TÍTULO I.....	8
GENERALIDADES.....	8
TÍTULO II.....	10
LOS FINES DEL TRATAMIENTO.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	17

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01 Fecha: 29-05-2026
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

1. INTRODUCCIÓN

En la sociedad de la información del siglo XXI, caracterizada por el avance de tecnologías emergentes y por mecanismos de comunicación masiva, el derecho a la protección de datos personales adquiere especial relevancia, ya que su finalidad esencial es salvaguardar la intimidad, la privacidad de los titulares de la información y, en consecuencia, la dignidad humana.

Garantizar este derecho constituye uno de los deberes fundamentales de las entidades del Estado, al tratarse de un derecho reconocido constitucionalmente. En la actualidad, su regulación se encuentra prevista en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, normativa que establece los actores que intervienen en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que corresponden al Responsable del Tratamiento.

El tratamiento de datos personales debe desarrollarse con observancia de los principios previstos en la ley, especialmente el principio de transparencia y el derecho a la información contemplado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Solo mediante el cumplimiento de estos principios el titular puede conocer qué información personal está siendo tratada, con qué finalidades, cuáles son los mecanismos habilitados para ejercer sus derechos y cuál es el punto de contacto disponible en caso de inconformidad o falta de atención suficiente y debidamente motivada.

Para efectos del presente aviso, se consideran titulares de datos personales, entre otros, a los directivos del BIESS, clientes, jubilados, afiliados, pensionistas, usuarios, servidores, trabajadores, pasantes, potenciales proveedores, colaboradores, representantes, así como de los directivos de las instituciones públicas, privadas y de organizaciones vinculadas con el Banco.

Todos los titulares tienen derecho a conocer qué tipos de datos personales son gestionados y bajo qué categorías se clasifican; con qué finalidades son utilizados; cómo son almacenados y procesados; con quiénes pueden ser compartidos; cuáles son los criterios aplicables para su conservación y eliminación; y cuáles son las medidas de seguridad implementadas por el Banco para su protección.

2. OBJETIVO

La presente Política de Protección de Datos Personales tiene por objeto garantizar el derecho a la información y dar cumplimiento al principio de transparencia, mediante la comunicación clara de la forma en que el BIESS realiza el tratamiento de los datos personales que se encuentran bajo su custodia.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

RESOLUCIÓN Nro. BIESS-014-2026

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador regula el siguiente derecho: *“(...) El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.”*
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(...) Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...).”;*
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ningún servidor público estará exento de responsabilidad por actos ejecutados en sus funciones o por omisión de los mismos, indicando: *“(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).”;*
- Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“(...) El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”*
- Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“(...) Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, las aplicables a las instituciones financieras y los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- Que, el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Directorio Monetario y Financiero establece: “(...) *Funciones del directorio. - El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: 1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución; (...) 12. Aprobar los reglamentos internos; (...) 18.- Las demás que le asigne la Ley (...)*”;
- Que, el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo refiere indica que parte de los principios que regulan la actividad administrativa en relación a las personas, es el principio de la protección de la intimidad “(...) *Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.*”
- Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 5. Acto normativo de carácter administrativo (...)*”;
- Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo señala que, el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa;
- Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley. (...)*”;
- Que, la Disposición General Vigésima Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece: “(...) *Las entidades públicas y personas naturales o jurídicas privadas que tengan bajo su poder documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes sobre personas o sobre sus bienes, pondrán a disposición del público a través de un portal de información o página web la siguiente información y recursos:*
- a) Los derechos que le asisten respecto de la protección de sus datos personales, entre ellos el derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos; y sus derechos a solicitar la rectificación, eliminación o anulación de sus datos personales;*
b) Detalle de las políticas y procedimientos institucionales para la protección de la privacidad de datos personales;
y,
c) Servicio de trámite en línea de las consultas y reclamos en materia de datos personales.”
- Que, el artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que: “(...) *Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información. (...)*”;
- Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, garantiza el derecho a la información, mediante el cual indica lo siguiente: “(...) *El titular de los datos personales tiene derecho a ser informado conforme los principios de lealtad y transparente por cualquier medio sobre: 1. Los fines de tratamiento; 2. La base legal para el tratamiento; 3. Tipos de tratamiento; 4. Tiempo de conservación; 5. La existencia de una base de datos*

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

en la que consten sus datos personales; 6. El origen de los datos personales cuando no se hayan obtenido directamente del titular; 7. Otras finalidades y tratamientos ulteriores; 8. Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento de datos personales, que incluirá: dirección del domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico; 9. Cuando sea del caso, identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos personales, que incluirá: dirección domiciliaria, número de teléfono y correo electrónico. 10) Las transferencias o comunicaciones, nacionales o es, de datos personales que pretenda realizar, incluyendo los destinatarios y sus clases, así como las finalidades que motivan la realización de estas y las garantías de protección establecidas; 11) Las consecuencias para el titular de los datos personales de su entrega o negativa a ello; 12) El efecto de suministrar datos personales erróneos o inexactos; 13) La posibilidad de revocar el consentimiento; 14) La existencia y forma en que pueden hacerse efectivos sus derechos de acceso, eliminación, rectificación y actualización, oposición, anulación, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas. 15) Los mecanismos para hacer efectivo su derecho a la portabilidad, cuando el titular lo solicite; 16) Dónde y cómo realizar sus reclamos ante el responsable del tratamiento de datos personales y la Autoridad de Protección de Datos Personales, y; 17) La existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.”

- Que, el numeral 4 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en relación a las Obligaciones del responsable y del encargado del tratamiento de datos personales, establece lo siguiente: “(...) 4) *Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular;*”;
- Que, el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, define al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, que se rige por su Ley y por su Estatuto;
- Que, el artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, refiere las operaciones que está en la potestad de realizar, en el numeral 4.2. indica lo siguiente “(...) *Podrá prestar los siguientes servicios financieros: 4.2.1 Conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del IESS, mediante operaciones directas o a través del sistema financiero nacional; y,*”
- Que, el artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos establece: “(...) *Tratamiento de datos personales.- El sujeto obligado, en cumplimiento de su obligación legal de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, se encuentra legítimamente autorizado para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable, garantizando su confidencialidad, seguridad y uso exclusivo para los fines de prevención y detección del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos. Por ello, las personas naturales, jurídicas o estructuras jurídicas deberán proporcionar la información al sujeto obligado o su tercero encargado, sin que se pueda aducir reserva de ninguna naturaleza.*
- Que, el artículo 52 del Libro I, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado Título IX, de la Gestión y Administración de Riesgos Capítulo VI, Norma de Control para la Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (PARLAFD), determina: “(...) *Conservación de Registros. El promotor deberá conservar todos los registros relacionados con la identificación de usuarios, el monitoreo de transacciones y los reportes de actividades sospechosas, por un mínimo de diez (10) años y estar disponibles para el organismo de control competente cuando se soliciten.*”

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Que, mediante Acuerdo Nro. 12 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 15 de agosto de 2019, suscrito por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se expidió la “*Guía para el tratamiento de datos personales en la Administración Pública Central*”;

Que, el artículo 1 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que el BIESS es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009. Tendrá personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Se rige de acuerdo a la Constitución de la República, las disposiciones de la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, Ley de Seguridad Social, las normas de carácter general que expida la Junta Bancaria y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, el Consejo Nacional de Valores, las demás leyes y normas de la República del Ecuador y por el presente estatuto;

Que, el artículo 13, numeral 2, literales a) y b) del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indican que entre las atribuciones del Directorio se encuentra la de expedir resoluciones necesarias para el adecuado desempeño del Banco y constituir los comités especializados, cuyo funcionamiento se regulará por las normas emitidas por el Directorio, la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera;

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con el literal a), numeral 2, artículo 13 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Directorio del BIESS:

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

RESUELVE:

EXPEDIR LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS.

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. – La Política de Protección de Datos Personales es de aplicación mandatoria en el manejo de la información de carácter personal utilizada en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, para el desarrollo de sus funciones de negocio y actividades; debe ser acatada durante todas las fases del ciclo de vida del dato personal: Desde la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, indexación, consulta, extracción, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, adaptación, modificación, cotejo, interconexión, distribución, cesión, comunicación o transferencia, habilitación de acceso, conservación, custodia, limitación, supresión, eliminación y/ destrucción.

Art. 2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en su calidad de Responsable de los datos personales de los titulares, que por la relación comercial y/o legal deba tratar a través de los sistemas informáticos, aplicativos, plataformas tecnológicas o físicos y demás mecanismos institucionales, serán objeto de tratamiento conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos y libertades fundamentales de sus titulares, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

Para efectos de la presente Política, el Responsable del Tratamiento de Datos Personales es:

- BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS
- RUC No. 1768156470001
- Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Quito – Ecuador.
- Teléfono: (02) 3970500
- Código Postal: 170507
- Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos Personales: proteccion.datospersonales@biess.fin.ec.

La información pertinente a los servicios que presta el banco se encontrarán publicados en las páginas oficiales institucionales.

Art. 3. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos; quien actúa de manera independiente.

Para contactarse con el Delegado de Protección de Datos, el titular de los datos puede remitir una comunicación escrita en los formatos establecidos por el BIESS; y, entregarla en cualquiera de nuestras agencias y demás canales debidamente habilitados para el efecto, o remitirla por correo electrónico a la dirección

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

proteccion.datospersonales@biess.fin.ec, correspondiente al Delegado de Protección de Datos Personales del BIESS.

Art. 4. SUJETOS DE CUMPLIMIENTO. – Están obligados a dar cumplimiento de la presente Política de Protección de Datos Personales, todos los servidores, trabajadores, directivos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a nivel nacional. También será de aplicación obligatoria por parte del personal; y, los proveedores externos involucrados en la utilización o custodia de la información y de los sistemas informáticos, sobre la base del contrato de encargo suscrito entre las partes de conformidad a la ley.

Art. 5. DE LAS DEFINICIONES. – El BIESS considera las siguientes definiciones:

- **Anonimización:** La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural. Operación que consiste en eliminar o modificar los elementos identificadores (como nombre, cédula, etc.) de un conjunto de datos, de forma que la identidad del titular no pueda ser reconstruida por ningún medio.
- **Bases legitimadoras:** Son los fundamentos jurídicos que autoriza de manera válida el tratamiento de datos personales por parte del responsable. Condiciones establecidas por la ley que permite tratar datos personales sin que dicho tratamiento sea ilícito, siempre que se cumplan los principios y garantías de protección de datos.
- **Categorías de datos personales:** Corresponden a la clasificación de los datos personales en función de su naturaleza o contenido, utilizada para determinar medidas de gestión, acceso, conservación y de seguridad aplicables por la institución. Por ejemplo: datos identificativos, de contacto, laborales, académicos, financieros y crediticios.
- **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos; y, sobre los cuales el titular puede decidir; se excluye contar con el consentimiento, de aquellos datos que por disposición legal o cualquiera de las bases legitimadoras contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales deban ser tratados.
- **Dato personal:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable (El titular); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Datos sensibles:** Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.
- **Destinatario:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero.
- **Encargado del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, siempre mediará un contrato de encargo.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01 Fecha: 29-05-2026
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- **Finalidades del tratamiento:** Es el objetivo y propósito que se establecen respecto de las actividades de tratamientos de los datos personales.
- **Medidas de seguridad:** Las medidas tienen el objeto de garantizar y mejorar la seguridad del tratamiento de los datos personales. Están dirigidas a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos personales, estas pueden ser de carácter técnico, físico y administrativa.
- **Responsable del Tratamiento:** Es la persona jurídica, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales. El BIESS es la entidad responsable, porque decide sobre las finalidades que deben tener el tratamiento de la información personal con base y sustento en las competencias establecidas a través de la Ley del BIESS.
- **Tercero:** Persona natural o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del titular, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos son objeto del tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

TÍTULO II LOS FINES DEL TRATAMIENTO

Art. 6. DATOS PERSONALES QUE SON OBJETO DE TRATAMIENTO. - Los datos personales que trata y recopila el BIESS en su calidad de institución financiera, a través de los portales y sistemas en ambiente web y/o formularios establecidos por el Banco para mantener las relaciones comerciales, contractuales y/o legales necesarios para ofrecer a los usuarios un servicio de calidad; son los siguientes:

- **Datos de identificación:** Nombre, cédula, fecha de nacimiento del asegurado, firma, fotografía, dirección (ubicación geográfica), correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular.
- **Datos de filiación:** Lugar de nacimiento.
- **Datos Biométricos:** Dato personal relativo a las características físicas, fisiológicas, o conductas que permitan o confirmen la identificación única de una persona natural, por ejemplo, imágenes o patrones faciales, datos dactiloscópicos, entre otros.
- **Datos de localización:** Dirección IP, GPS, geolocalización histórica o en tiempo real.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- **Datos laborales:** Correo laboral, cargo, funciones, datos de contacto en el trabajo, Currículum, evaluaciones de desempeño, historial de contratos o sanciones, persona políticamente expuesta, datos del representante legal derivados de la relación laboral.
- **Datos académicos:** Títulos, calificaciones, historiales académicos, nivel de instrucción
- **Datos financieros, bancarios o crediticios:** Número de cuenta bancaria aprobada, referencia comercial, estado de cuenta y validada, salario reportado, valor neto a percibir en el periodo, número de identificación de la prestación del jubilado y/o pensionista, valor por rubro, total ingresos reportado en la última nómina, de todas las prestaciones activas, total ingresos reportado en la última nómina, de todas las prestaciones activas.
- **Datos sensibles:** Inherentes a los grupos de atención prioritaria para poder dar el tratamiento conforme a su naturaleza.
- **Datos obtenidos de páginas del Estado:** Datos con acceso abierto, en función de las disposiciones legales que exija la recopilación.
- **Datos obtenidos de la página web:** Datos de las páginas de los sistemas de los Créditos Hipotecarios y Créditos Quirografarios.

Art. 7. FINALIDADES DE TRATAMIENTO. - El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) realiza el tratamiento de datos personales de sus asegurados y clientes bajo las siguientes finalidades:

a) Finalidades con los datos de los clientes/usuarios financieros del BIESS.

- **Ejecución y Gestión del Servicio Crediticio:** El tratamiento es obligatorio para la gestión integral de la transacción o servicio acordado entre las partes, incluyendo la aprobación y desembolso de préstamos quirografarios, hipotecarios y prendarios.
- **Validación y Verificación de Identidad:** Implementar procesos de seguridad a través de canales virtuales, telefónicos o presenciales para confirmar la identidad del solicitante. Esto incluye el uso de registros fotográficos y validaciones biométricas para mitigar riesgos de fraude por suplantación de identidad.
- **Análisis de Evaluación Crediticia mediante metodologías Semi-automatizadas:** Realizar valoraciones técnicas basadas en el perfilamiento del usuario para determinar su acceso a productos financieros según sus necesidades y capacidad económica.
- **Consulta y Uso de Información Externa:** Acceder y utilizar la información crediticia registrada en burós de crédito autorizados y otras bases de datos oficiales para contrastar la situación financiera del titular y su elegibilidad para los servicios bancarios.
- **Almacenamiento y Custodia de Expedientes:** Generar y mantener respaldos documentales de las operaciones financieras en soportes físicos y digitales, cumpliendo con los estándares de seguridad y confidencialidad para su custodia permanente.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- **Tratamiento para Fines Específicos y Comerciales:** Utilizar los datos para el desarrollo de acciones comerciales, oferta de nuevos productos y contratación de servicios, ya sean de carácter general o personalizados según el perfil del asegurado, previa autorización expresa del asegurado.
- **Comunicación y Notificaciones Oficiales:** Remitir información sobre todas las actuaciones pertinentes, estados de trámites y alertas de seguridad a través de los medios de comunicación registrados por el cliente (correo electrónico y teléfono móvil).
- **Formalización de Garantías de Crédito:** Información necesaria para la constitución y formalización de garantías.
- **Ejecución de Acciones de Cobro:** Ejecutar las acciones necesarias para asegurar el pago de las obligaciones a favor del BIESS, incluyendo el bloqueo de fondos de reserva y cesantía, según corresponda al producto solicitado. La acción de recuperación puede realizarlo el BIESS directamente o a través de terceros de conformidad a la normativa que para efecto dicte la Superintendencia de Bancos, en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- **Seguridad física:** De igual forma, con el propósito de conservar procedimientos de seguridad física, así como registros de control de ingreso a las instalaciones del BIESS, se recopila información personal para garantizar la seguridad a través de la supervisión de los sistemas de video vigilancia implementados por el Banco, en cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por la Superintendencia de Bancos, con el propósito de realizar una adecuada gestión de los riesgos; y brindar apoyo en situaciones de emergencia ante organismos de auxilio, seguridad o control frente a eventos de riesgo.
- **Mercadeo:** Se utiliza los datos personales para el envío de publicidad y ejecución de campañas generales o personalizadas, la oferta de nuevos productos o servicios; los cuales pueden sustentarse en análisis de datos y en la elaboración de perfiles mediante información anonimizada o cifrada, tratada a través de modelos matemáticos, garantizando la protección de la información personal del cliente y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, realizados por el propio BIESS o un tercero, con los principios establecidos en la LOPDP.
- **Encuestas:** De conformidad a la normativa vigente, el BIESS debe realizar encuestas, cuya finalidad es medir la satisfacción de sus usuarios.
- **Aplicación de Prevención de Lavado de Activos:** En consideración a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos; se aplica la política de conozca a su cliente.

El BIESS y los encargados con quienes comparta la información recopilada, deberán aplicar medidas jurídicas, técnicas, organizativas y de gestión apropiadas para asegurar la protección de los datos personales durante la prestación de sus servicios y aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Los datos personales se custodiarán y resguardarán en concordancia con las políticas y reglamento de seguridad de la información con la que cuenta el Banco, en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa de la Superintendencia de Bancos y demás normativa que se emita para la protección de los datos personales.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01 Fecha: 29-05-2026
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

b) Finalidades con los datos de los servidores, trabajadores y/o Directivos del BIESS.

- Asegurar que todo el personal cumpla con los requisitos legales de ingreso al sector público y mantener un registro actualizado que permita la gestión administrativa.
- Monitorear el cumplimiento de la jornada laboral de ocho horas diarias.
- Desarrollar el potencial de los servidores para que puedan ejercer adecuadamente sus responsabilidades frente a los objetivos del Banco.
- Medir el rendimiento laboral y presentar informes técnicos a la máxima autoridad.
- Prevenir riesgos laborales, garantizar la salud integral de los servidores y proporcionar beneficios sociales.
- Control y registro histórico de su conducta laboral en caso de existir procesos de régimen disciplinarios.
- Afiliación al IESS
- Aplicación de Política conozca a su empleado.
- Aplicación de Políticas de vinculados.

c) Finalidades con los datos de los proveedores del BIESS.

Se recopila la información remitida en el marco del proceso de contratación/selección, ésta es analizada y revisada bajo los parámetros y principios que rige a la administración pública en consideración a la contratación pública; y/o en virtud de las disposiciones legales para la prestación de servicios prestados por terceros emitidos por la Superintendencia de Bancos conforme corresponda, y bajo el principio de transparencia, la información del proveedor ganador es cargada en el Sistema Oficial de Contratación Pública; o la página web institucional conforme la naturaleza del proceso, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de dichos procesos.

Previo a la fase de adjudicación se evalúa la información remitida por los proveedores, en las que incluye todos los parámetros de debida diligencia, la cual reposará en el BIESS, para revisión y análisis de los organismos de Control de conformidad a la normativa vigente.

El Banco con los proveedores/contratistas que para efectos de la prestación de servicio deban tratar datos personales, ostentarán la calidad de encargados, por lo tanto, se firmará el contrato de encargo del tratamiento de datos personales, a fin de establecer con claridad las finalidades, medidas de seguridad, los medios para remitir la información y mecanismos de eliminación segura una vez, que se concluya las finalidades del tratamiento y se cumplan con las obligaciones contractuales, y/o los plazos legales para conservar su información.

El Banco, en los términos de referencia o bases de concurso para contratación de servicios en los que aplique tratamiento de datos personales, solicitará que los proveedores cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en particular con las medidas de seguridad de la información, a fin de garantizar la confidencialidad, disponibilidad en integridad de los datos personales.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

d) Finalidades con los datos de los inversionistas del BIESS.

Los datos de los inversionistas, se utilizarán para la aplicación de la Política para la determinación de vinculación en inversiones privativas y no privativas del BIESS, en consideración a la Norma de aplicación para la determinación de vinculación de las personas naturales y jurídicas por propiedad, administración o presunción, con las entidades de los sectores financieros público y privado.

Art. 8. DE LA LEGITIMIDAD DEL TRATAMIENTO. - Las principales bases legitimadoras sobre las que el BIESS realiza el tratamiento de datos personales son:

- a) El consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades, específicamente en los casos que sea necesario y que los tratamientos de los datos tengan como finalidad, la generación de campañas de marketing, comunicación y mercadeo, diseño y perfilamiento para fines comerciales.
- b) Que se realiza en cumplimiento de una obligación legal, esto es que el tratamiento esté establecido en la ley.
- c) Que sea realizado por orden judicial, debiendo observarse los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- d) Que el tratamiento de datos personales en consideración al objeto social del BIESS, concede créditos hipotecarios, préstamos quirografarios, inversiones previsionales, cobranza, prevención de fraude, y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, debiendo verificar capacidad de pago, validar aportaciones al IESS, recuperar cartera vencida, contratar servicios prestados por terceros establecidos en la ley y disposiciones de los entes de control.
- e) Frente a la existencia y ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legamente habilitado.
- f) En el caso de que el dato personal conste en bases de acceso público, por ejemplo, las páginas de los organismos de control o de la Función Judicial.
- g) Para satisfacer un interés legítimo del responsable del tratamiento o de un tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares.

En el caso de que, para diseño o perfilamiento se utilice datos anonimizados, en tanto no sea posible identificar a su titular no aplicará la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de conformidad al artículo 2 literal c; sin embargo, tan pronto los datos dejen de estar disociados o de ser anónimos, su tratamiento estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones de la referida ley, especialmente la de contar con una base legitimadora para continuar tratando los datos de manera no anonimizada o disociada.

Art. 9. DESTINATARIOS DE LOS DATOS PERSONALES. – Con la finalidad de brindar un adecuado servicio a los clientes y/o usuarios financieros, afiliados, jubilados, pensionistas; y, en cumplimiento a las obligaciones legales con servidores, trabajadores, directivos, inversionistas, proveedores/contratistas, el Banco podrá compartir con “Terceros” la información personal, siendo los posibles destinatarios y sin limitarse a los siguientes:

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01 Fecha: 29-05-2026
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- Entidades de Control, sean administrativas judiciales o públicas, siempre que tengan la correspondiente facultad legal para requerirlo.
- Empresas o entidades que conformen la administración pública, incluyendo, pero no limitando a la administración tributaria en el ejercicio legal de sus competencias, siempre que exista justificación jurídica para tal efecto.
- Empresas privadas en cumplimiento de la ejecución contractual, a través de las cuales se reciba servicios regulados por las entidades de control o la ley.

Art. 10. DE LAS TRANSFERENCIAS O COMUNICACIONES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, podrá transferir o comunicar datos personales cuando existan solicitudes u órdenes formuladas por autoridades administrativas o judiciales, así como a entidades públicas o privadas con las que mantenga convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación nacional o internacional, siempre que tales actuaciones estén relacionadas con la gestión, control o ejecución de las prestaciones y servicios del BIESS. Las transferencias o comunicaciones cumplirán con lo dispuesto en la normativa y regulaciones en materia de protección de datos personales y privacidad.

En caso de existir la pertinencia de realizar transferencias internacionales, éstas se realizarán únicamente a países con nivel adecuado de conformidad a la ley.

Art. 11. TIEMPO DE CONSERVACIÓN. - El tratamiento de datos personales se lo realizará conforme a la forma y los plazos que determinen las disposiciones legales vigentes aplicadas en el ámbito del derecho financiero y conforme a los lineamientos de la autoridad competente, con el fin de garantizar su integridad, disponibilidad y confidencialidad y, atendiendo al principio de conservación, esto es, garantizar que los datos personales no se conserven más tiempo del indispensable para cumplimiento de la obligación contractual y/o legal que medie su tratamiento.

Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y cuando no exista disposición legal o reglamentaria o no incurra la necesidad de mantener los datos en virtud del interés legítimo del responsable, o por cumplimiento de una obligación legal que establezca lo contrario, el responsable deberá proceder a la eliminación, bloqueo o anonimización de los datos en su posesión de manera segura.

Art. 12. EJERCICIO DE DERECHOS. - Para garantizar el acceso al derecho a la protección de datos personales es indispensable el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, portabilidad, suspensión del tratamiento y derecho a la educación digital.

El BIESS garantiza el acceso a los derechos consagrados en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, los cuales se describen a continuación.

- **Derecho de acceso:** El titular desea conocer y acceder a los datos personales que se encuentran en las bases de datos y bajo la custodia del BIESS.
- **Derecho de rectificación:** El titular tiene derecho a rectificar o actualizar sus datos por estar inexactos o incompletos y que fueran de competencia del BIESS.
- **Derecho de eliminación:** Es el deseo del titular que se supriman sus datos personales, por las siguientes razones:
 - a) El tratamiento no cumpla con los principios establecidos en la ley;

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01 Fecha: 29-05-2026
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- b) El tratamiento no sea necesario o pertinente para el cumplimiento de la finalidad;
 - c) Los datos personales hayan cumplido con la finalidad para la cual fueron recogidos o tratados;
 - d) Haya vencido el plazo de conservación de los datos personales;
 - e) El tratamiento afecte derechos fundamentales o libertades individuales;
 - f) Revoque el consentimiento prestado o señale no haberlo otorgado para uno o para varios fines específicos, sin necesidad que medie justificación alguna; siempre y cuando el tratamiento no se derive de cumplimiento de disposición legal.
- **Derecho de oposición:** El titular tiene derecho a oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales, si este no estuviere contemplado en la ley; siempre y cuando esté debidamente fundamentada, en cualquiera de las causales que establece el artículo 16 y 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
 - **Derecho de portabilidad:** El titular tiene derecho a recibir del Banco sus datos personales, en un formato compatible, actualizados, estructurado, común, interoperable y de lectura mecánica preservando sus características, considerando las condiciones establecidos en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
 - **Derecho a la suspensión del tratamiento:** Para acceder al derecho de suspensión de un tratamiento de datos, se deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Cuando el titular impugne la exactitud de los datos personales, mientras el responsable del tratamiento verifica la exactitud de los mismos;
 - b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
 - c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de las reclamaciones;
 - d) Cuando el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 31 de la presente Ley; mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

El titular de los datos personales o su representante, puede ejercer cualquiera de los derechos integrantes del derecho a la protección de datos personales, a través del formulario creado para el efecto, el cual puede ser entregado en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional, mediante los canales de atención electrónicos, o mediante una comunicación remitida por correo electrónico a la dirección protección.datospersonales@biess.fin.ec.

Art. 13. ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS. – El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se reserva el derecho de modificar o actualizar la presente Política cuando estime necesario con el fin de cumplir con sus finalidades y en cumplimiento de la normativa que se emita para el efecto. Se recomienda que los titulares de los datos personales revisen periódicamente la página web institucional, para obtener información más reciente sobre las prácticas de tratamiento de datos vigentes.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GSIF-PG-PO-01
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 29-05-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la intranet institucional, encargándose de esta a la Secretaría General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación y Mercadeo difundirá el presente Reglamento a todos los servidores del BIESS mediante correo electrónico institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Lcdo. Bernardo Antonio Cordovez Cereceda
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán
**DELEGADA PERMANENTE DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga
**DIRECTOR PRINCIPAL
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS**

Mgs. Marco Alejandro Acosta Ortiz
**GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue expedida y aprobada por el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, el 29 de mayo de 2026.

Abg. Paúl Justin Guzmán Cordero
**SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**